

como los planos de las parcelas y cuantos datos se interesen, serán facilitados en la Capitanía General de la 8.ª Región Militar, Cuarta Sección de Estado Mayor, en esta capital.

*Modelo de proposición*  
(En papel sellado de 3.ª clase.)

Don ..... domiciliado en ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... en nombre propio (o en representación de don ..... con poder notarial expedido por don .....), enterado del anuncio inserto en ..... y de las condiciones técnicas y legales referentes a la subasta de las parcelas números 1 al 11, inclusive, que componen la zona edificable de la carretera de los fuertes de San Pedro, se compromete y obliga con sujeción a las condiciones citadas a adquirir (la totalidad de las parcelas ..... o las parcelas números .....), por el precio de ..... (en letra, pesetas y céntimos).

Acompaña resguardo justificativo del ingreso en la Caja General de Depósitos o sucursales de la fianza de ..... pesetas.

Acompaña también los documentos siguientes: .....

Fecha y firma del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

La Coruña, 11 de abril de 1962.—1.619.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de enero de 1962 por la que se concede a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen de determinados impuestos.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Comité del Crédito a Medio y Largo Plazo, de fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la concesión a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», de una reducción del 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grava los rendimientos de las obligaciones que, en cuantía de 20 millones de francos suizos, emita aquella Compañía, en el plazo que le ha sido señalado por dicho Comité, que finaliza el 30 de marzo próximo, así como la concesión de idéntica bonificación respecto de los Impuestos sobre Valores Mobiliarios, Timbre y Derechos Reales que graven los actos, contratos o documentos necesarios para la formalización de dicha operación financiera, subordinándose la concesión a que se realicen dentro del plazo detallado en la Memoria presentada al efecto las inversiones en ella enumeradas y a que tales inversiones se efectúen con posterioridad a la fecha de hoy, debiendo cumplirse por el licitante las obligaciones establecidas en los párrafos 10 y 11 de la Orden ministerial de Hacienda de 28 de noviembre de 1961.

Las referidas obligaciones tienen las siguientes características: cantidad total de la emisión, 20 millones de francos suizos, en 20.000 obligaciones de 1.000 francos suizos nominales cada una, a colocar en el mercado suizo, al tipo de emisión del 98 por 100, con interés neto anual del 5 por 100, pagadero por años y amortización de los títulos a la par en 15 anualidades, a partir del cuarto o quinto año, por cuotas constantes de capital amortizable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de febrero de 1962 por la que se dispone la disolución de la Compañía «La Previsión Benéfica» y se designa al Inspector Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Anselmo García Fando como Interventor del Estado en la liquidación de la mencionada Entidad.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4932, línea 10 de la citada Orden, donde dice «... «La Previsora Benéfica»...», debe decir: «... «La Previsión Benéfica»...»

*CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo de 1962 por la que se dispone la supresión de las Aduanas subalternas de Lepe y de Mojuer, en la provincia de Huelva, y su conversión en puntos habilitados que dependan, respectivamente, de las Aduanas de Isla Cristina y de Huelva, en dicha provincia.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 10 de abril de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 4822, primera columna, línea nueve, donde dice: «en Punto habilitado...», debe decir: «en Punto habilitado...»

En la misma página y columna, línea 10, donde dice: «... en dicha provincia de Huelva.», debe decir: «... en dicha provincia de Huelva.»

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de José Ríos Martín, que últimamente tuvo su domicilio en Ceuta, se le hace saber por medio de la presente que: «El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 22 de marzo de 1962, al conocer del expediente 175/1960, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado 2) del artículo 7.º del vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el párrafo 2) del artículo 2.º párrafo 3.º del artículo 4.º y penada por la regla 2.ª del artículo 28 del mismo, constituyendo la materia de la infracción un motor de automóvil número AA-2520835, instalado en el vehículo matrícula CE-967.

2.º Que habiendo sido los únicos poseedores del vehículo CE-967, desde el mes de junio de 1953 hasta el 12 de junio de 1958, José Ríos Martín y Pedro Alcaraz Segado, indudablemente la sustitución del motor intervenido debió de hacerse por uno u otro propietario, no procediendo a juicio de este Tribunal condenar al mismo tiempo a los dos sucesivos propietarios del vehículo puesto que los hechos se han ejecutado sólo y exclusivamente por uno de ellos, sin que pueda precisarse de quien de los dos se trata, y un fallo condenatorio sería de evidente injusticia para aquel que en ningún momento haya infringido disposición alguna de las contenidas en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

3.º Que según se desprende del considerando anterior e inspirado en el principio jurídico «in dubio pro reo», este Tribunal considera que, independientemente de la infracción cometida cuya comisión está plenamente demostrada, lo sea sin determinarse sin reo alguno por las razones expuestas anteriormente, y que no procede, por tanto, hacer declaración de responsabilidad a cargo de ninguno de los que aparecen encartados en este expediente, llamados: Manuel Ordóñez Baró, José Ordóñez Casas, José Ríos Martín y Pedro Alcaraz Segado, y de los Interventores de la Masa de Bienes, don Jesús Zapico Baizán, don Emilio Villaverde y don Manuel Muñoz Castillo.

4.º Declarar el comiso del motor de automóvil número AA-2520, objeto de la infracción, instalado en el vehículo matrícula CE-967, marca Ford, en la actualidad intervenido.

5.º Declarar que procede la devolución del vehículo marca Ford, matrícula CE-967, excepto el motor número AA-2520835 que tiene instalado, a su propietario Pedro Alcaraz Segado, por aparecer legalmente documentado.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

7.º Dar cuenta del presente acuerdo al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ceuta por sí de los hechos materia de este expediente se desprendiese la comisión de alguna infracción o falta reglamentaria.